

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00327 00

1. Póngase en conocimiento de las partes la Resolución No. 7034 de 2021 expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU¹, por medio de la cual ordena poner a disposición de este Despacho y a favor del proceso de la referencia la suma de \$ 16'806.957 M/cte, correspondiente a *“un reconocimiento económico por Depreciación de construcciones”* que se encontraba a favor del aquí ejecutado, debido a que el predio objeto de gravamen es requerido para la ejecución de una obra distrital y será objeto de expropiación.

2. Obre en autos lo comunicado por la Superintendencia de Notariado y Registro² y póngase en conocimiento de las partes que tal indica que inicia actuación administrativa para establecer la situación jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S- 40175214 ya que *“se observa que en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria se encuentra inscrita oferta de compra a favor del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, mediante Resolución 4570 de 21-08-2020 y por error de calificación en la anotación No. 10 se inscribió embargo ejecutivo con acción real --- del Juzgado 22 Civil Circuito de Bogotá”*. Lo anterior, pues al parecer se omitió la prohibición de efectuar inscripción de medidas cautelares respecto de un predio que tenía oferta de compra inscrita.

3. Conforme a lo solicitado por el extremo actor³, se le informa que a la fecha se encuentra la suma de \$66.676.287 a disposición de este proceso.

4. Téngase en cuenta que, se encuentra debidamente registrado el embargo ordenado sobre el inmueble objeto de garantía real⁴. No obstante, previo a definir de fondo el asunto deberá aportarse nuevamente el Certificado de Tradición del predio hipotecado y

¹ Carpeta 01 Pdf 013

² Carpeta 01 Pdf 022

³ Carpeta 01 Pdf 020

⁴ Carpeta 01 Pdf 024

oficiarse a la Superintendencia, para verificar la vigencia del embargo ordenado por este Despacho.

5. Se requiere a la parte ejecutante para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, proceda a notificar al extremo demandado y allegue las constancias correspondientes, so pena de declaración de desistimiento tácito del proceso conforme a lo dispuesto por el artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e671c81a6c6f370cbe85d5e63551d627ca547c83d741c36dfa09186346596f76**

Documento generado en 24/06/2022 12:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>